CONTRATISTA:	SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S
NIT:	900.368.512-4
VALOR:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($139.318.655) IVA INCLUIDO .
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y POTENCIALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO FIJO Y MÓVIL DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS, LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS DE LA UNIAJC.

Entre los suscritos a saber Ing. **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según a Acuerdo No. 005 del 06 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra **SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S;** con Nit. No. 900.368.512-4, representada legalmente por Luis Fernando Pabón Tovar, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.390.188, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, previa las siguientes disposiciones a) Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia, requiere contratar la "*COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y POTENCIALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO FIJO Y MÓVIL DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS, LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS DE LA UNIAJC",* para la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC para la vigencia 2023. b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial. c) Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 15380, del rubro presupuestal No. 23201010030302 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. d) Que, mediante Resolución No. 807 del 22 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato a **SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S;** con

Nit. No. 900.368.512-4. e) Este contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones legales que la complementen, las civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y POTENCIALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO FIJO Y MÓVIL DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS, LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS DE LA UNIAJC". **PARÁGRAFO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:**

OBSERVACIONES GENERALES	
ITEM #.	**Descripción**
1	Todos los elementos ofertados como sus accesorios y demás componentes deben ser nuevos.
2	Los elementos ofertados no deben ser remanufacturados o repotenciados.
3	La oferta deberá relacionar cada ítem solicitado (cantidad, valor unitario, valor total, impuestos, costo total), de los elementos ofertados.

Requerimientos técnicos mínimos:

ELEMENTOS REQUERIDOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN ARTÍCULO**	**U. M.**	**CANT.**
1	MEMORIA 4 GB SDRAM DDR3, 1333 MHz	UNI	20
2	MEMORIA 8 GB DDR4 2133 MHz DIMM	UNI	10
3	MEMORIA 4 GB DDR4 2133 MHz DIMM	UNI	10
4	DISCO 120 SSD SATA - 2'5 INCH	UNI	20

5	MEMORIA 8 GB PC3 1600MHz DDR3 SODIMM PORTATIL	UNI	10
6	MEMORIA 8 GB PC4 2133MHz DDR4 SODIMM PORTATIL	UNI	6
7	MEMORIA 16 GB PC4 2133MHz DDR4 SODIMM PORTATIL	UNI	6
8	MEMORIA 8 GB PC4 2400MHz DDR4 SODIMM PORTATIL	UNI	6
9	Discos duros portátiles 1 TB (externo - extraíble)	UNI	13
10	Discos duros portátiles 2 TB (externo - extraíble)	UNI	5
11	RACK PARA DISCO DURO HDD/SSD SATA 3.5 INCH USB 2.0	UNI	3
12	RACK PARA DISCO DURO HDD/SSD SATA 2.5 INCH USB 2.0/3.0		3
13	Teclado alámbrico USB	UNI	300
14	Mouse óptico alámbrico USB	UNI	300
15	Diademas USB	UNI	10
16	Multipuerto (Adaptador) USB-C, Puerto de red RJ45, HDMI, 3x USB 3.0, Compatible con portátiles Apple	UNI	30
17	Convertidor de DisplayPort a VGA	UNI	90
18	Memoria USB 64 GB	UNI	10
19	Memoria USB 32 GB	UNI	10
20	Cable HDMI de 5 metros	UNI	30

21	Cable HDMI de 3 metros	UNI	30
22	Cable de datos Sata - Serial Ata 40 cm	UNI	30
23	Pila para PC - Mother Cpu Computadora Cr 2032 V.3	UNI	100
24	Pila de 9V DC = Pila Alcalina Normales (no recargables)	UNI	12
25	Regulador de voltaje de 8 puertos	UNI	30
26	Monitor 32" (curvo puerto HDMI)	UNI	1
27	Monitor 32" (con puerto HDMI)	UNI	5
28	Monitores de 24"	UNI	9
29	Patch Cord Categoría 6 de 3 metros	UNI	60
30	Patch Cord Categoría 6 de 2 metros	UNI	60
31	Patch Cord Categoría 6 de 1 metro	UNI	60
32	RJ45 (paquete por 100)	UNI	6
33	RJ11 (paquete por 100)	UNI	3
34	RJ9 (paquete por 100)	UNI	3
35	Adaptador - Power Adapter: AC 100-240V input and DC 5V/1.2A output(para teléfonos ip)	UNI	60
36	Jack categoría 6a	UNI	60

37	Jack categoría 6	UNI	60
38	Guaya de seguridad para Portátil/PC anclaje Cuña Noble de 2 metros	UNI	60
39	cable utp categoria6(libre halógeno)	UNI	3
40	PINZA PEQUEÑA	UNI	3
41	DESTORNILLADOR DE PALA MEDIANO	UNI	3
42	DESTORNILLADOR DE ESTRIA MEDIANO	UNI	3
43	ALICATE DE PUNTA 200MM	UNI	3
44	BROCHA 2 PULGADAS	UNI	3
45	CINTA DE ENMASCARAR 18 MM X 40 METROS	UNI	15
46	JUEGO DE 6 DESTORNILLADORES DE PRECISION	UNI	3
47	DESTORNILLADOR DE TORX PARA PC	UNI	3
48	GENERADOR DE TONOS	UNI	3
49	TORNILLO CON TUERCA ENJAULADA PARA RACK	UNI	100
50	PONCHADORA PARA RJ45, RJ11,RJ9	UNI	3
51	SOPLADORA	UNI	3
52	Cinta Aislante de Vinilo Super 33+, 19 mm x 20,1	ROLLO	15

53	PONCHADORA AMP	UNI	2
54	PONCHADORA DE IMPACTO	UNI	2
55	LIMPIADOR DE CONTACTOS CRC DE 430 CMT3 AEROSOL	UNI	90
56	SILICONA CRC DE 350 CMT3 EN AEROSOL	UNI	30
57	LIMPIADOR DE PANTALLAS CRC DE 430 CMT3	UNI	30
58	GUANTES DE NITRILO DESECHABLES X 100 UNIDADES	UNI	6
59	ALCOHOL ISOPROPILICO 500 CC	UNI	30
60	CREMA DISIPADORA PARA PROCESADORES DE PC (PRESENTACION EN JERINGA DE 20 ML	UNI	45
61	AMARRAS PLASTICAS 100 mm X 4mm (100 UDADES C/U)	PAQUETE	20
62	AMARRAS PLASTICAS 300 mm X 8mm (100 UDADES C/U)	PAQUETE	20
63	DULCE ABRIGO COLOR BLANCO POR METRO	UNI	20
64	perilleros	UNI	3
65	taladro - broca para lamina y pared	UNI	3
66	PROBADOR ETHERNET	UNI	3
67	Variador de velocidad (Variador Yaskawa, Potencia: 1 HP, Voltaje trifásico: 220 V AC)	UND	1

68	Arrancador suave (Arrancador suave Yaskawa, Potencia: 1 HP, Trifasico a 220 v)	UND	1
69	Conectores profibus DP	UND	12
70	Cable Profibus	ROLLO	1
71	Amarra 200X4mm (paquete x100)	UND	4
72	Amarras 100X2,5mm (paquetex100)	UND	4
73	Base Adhesiva para Amarra 20X20mm	UND	400
74	Cable Negro AWG–TFF 18	MTS	400
75	Cable azul claro AWG–TFF 18	MTS	400
76	Cable Rojo AWG–TFF 18	MTS	400
77	Canaleta Plástica lisa con cubierta 60 mm Alto X 60mm Ancho Blanca	UNI	8
78	Canaleta Ranurada 40X60mm Gris	UND	8
79	Carril, DIN 35, perforado, acero galvanizado, 35mmX7,5mm	MTS	5
80	Terminal tipo PIN Tubular Para Cable AWG18	UND	800

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: a) Justificación de la necesidad de la contratación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15380, del rubro presupuestal No. 23201010030302 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. c) Certificado de Existencia y Representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali. d) Fotocopia Cedula de ciudadanía del Representante Legal. e) Formato Hoja de vida. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Constancia expedida por la Contraloría General de la Republica de no estar incluido en el boletín

de responsables Fiscales. g) Propuesta por el Contratista con todos sus soportes. h) Certificado de cumplimiento de pago de los parafiscales, suscrita por el representante legal. i) copia del Registro Único Tributario (RUT). **TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos señalados en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, normas concordantes y lo convenido en el presente contrato, el **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales, con la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC: a. El Contratistas deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas o condiciones del servicio requeridas. B. El contratista deberá entregar todo el conjunto de elementos y servicios ofertados objeto del contrato en los plazos establecidos. C. Deberá realizar la entrega de los equipos y de su proceso de revisión en horario hábil de lunes a viernes en las sedes, auditorios y salones definidas por la institución. D. Deberá suministrar el servicio de transporte, entrega e instalación de los equipos a las sedes de la institución. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se encargará de especificar las áreas y oficinas donde se deben instalar los equipos (si aplica). **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato a través de la oficina de Compras de la UNIAJC y con presencia del supervisor, expedir en el menor tiempo posible, la constancia correspondiente. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. d) Designar supervisor del contrato. e) Entregar al contratista el cronograma de entrega de los materiales el cual sebera ser elaborado por el supervisor del contrato. f) Los materiales deberán ser entregados por el contratista al supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($139.318.655) IVA INCLUIDO. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** pagará al **CONTRATISTA** así: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: un único pago después de recibir a satisfacción el bien y/o servicio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a 60 días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor del Contrato, según disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA**, tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrán reclamar prestaciones sociales por este concepto, y no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC y el CONTRATISTA**, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputara al certificado No. 15380, del rubro presupuestal No. 23201010030302 MAQUINARIA

DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de COMPRAVENTA. **DECIMA: COORDINACION Y SUPERVISION/INTERVENTORIA: El CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Ing. Andrés Mauricio Rangel, Docente Ocasional Tiempo Completo y/o quien haga sus veces, el cuan tendrá la vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato y verificara que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas y promoverá las acciones de responsabilidad, contra este. Adicionalmente debe: a) Supervisar la ejecución del contrato en un todo, de acuerdo con lo pactado en el mismo. b) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato en todas sus partes. c) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el **CONTRATISTA.** d) Resolver todas las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o persona, cuando la **CONTRATISTA lo** solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar a la **CONTRATISTA** las determinaciones que tome la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Informar cualquier hecho que implique incumplimiento de lo acordado que ponga en peligro el objeto contratado a fin de que se tomen las medidas del caso. h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar. i) Las demás que considere necesarios para la buena prestación del servicio contratado. f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **UNDECIMA: CLASE DE CONTRATO:** Contrato de COMPRAVENTA**. DUODECIMA: CADUCIDAD:** El **CONTRATANTE** podrá declarar, mediante Resolución motivada, la caducidad del presente contrato por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por finiquitado el presente contrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que la contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%)del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC,** impondrá a la **CONTRATISTA** una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC**. La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que **LA CONTRATISTA** ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA SEXTA: DE LA CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE** la cual podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.) **DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista por el uno (1%)

por cada día de incumplimiento y del cinco (5%) del valor total del contrato respectivamente. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará en la forma y términos establecidos en la Ley. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá presentar a favor de la **CONTRATANTE** dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: a. **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. B. **De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA NOVENA: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de impuestos, publicación, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **VIGESIMA: PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje, al momento de efectuarse cada pago, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando su vinculación se exija de acuerdo con los requerimientos de Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **VIGESIMA PRIMERA:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá, íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL CIUDADANO:** Este control estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 19993. **VIGESIMA TERCERA:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes y para su ejecución de la existencia del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** La **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible

llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP II. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE** en la Av. 6 A Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina JURÍDICA, y el **CONTRATISTA** en AV 5AN 23DN 68 OFICINA 319 de la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

HUGO ALBERTO GONZALEZ LÓPEZ **Rector**	**SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S** **Nit. No. 900368512-4** **Luis Fernando Pabón Tovar** **C.C No. 6390188**

Proyecto: Angélica Plaza Rojas - Abogada Oficina Asesora de Jurídica.
Reviso: Daniel Alexander Narváez Potes– jefe Oficina Asesora de Jurídica.